



Boletín Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribase en la Imprenta Sucesores de I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

10/022 (Gaceta del 21 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2872

DIPUTACION PROVINCIAL

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que previene el art. 55 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, modificado por el Real decreto de 12 de Abril de 1901, y en uso de las facultades que la misma me concede, he acordado convocar á la Excmo. Diputación provincial para el día 2 de Octubre próximo, á las once de su mañana, con objeto de celebrar las sesiones ordinarias del segundo período semestral del corriente año.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para los efectos legales correspondientes.

Tarragona 22 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2873

Con fecha 20 del actual se comunica al Alcalde de Ulldecona lo siguiente:

«Visto el oficio de esa Alcaldía fecha 11 del actual, solicitando autorización para realizar el gasto de 389 pesetas que tiene consignadas en presupuesto con destino á fiestas religiosas que se celebran en esa localidad el día 1.^o de Octubre próximo, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder á ese Ayuntamiento de su presidencia la autorización solicitada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que

determina el art. 14 de la Real orden ya citada.

Tarragona 22 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2874

Expropiaciones

Autorizada por la Superioridad la Junta de Obras del Puerto de esta capital para satisfacer las indemnizaciones á los propietarios respectivos por la ocupación temporal de los terrenos situados en la explanada de la antigua cantera de este puerto, he acordado señalar el día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana para proceder en la Casa Consistorial de esta ciudad al pago de la citada indemnización, cuyos propietarios interesados á continuación se detallan, con expresión de las cantidades que cada uno ha de percibir:

D. Ramón Manresa Martorell, 887'50 pesetas.

D. José Manresa Martorell, 437'50 pesetas.

Doña María Domingo Gatell, 4.443'89 pesetas.

D. Antonio Manresa Martorell, 887'50 pesetas.

Doña Agustina Manresa Font, 887'50 pesetas.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879 dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 21 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior

Según comunica á este Centro el Cónsul general de España en Hamburgo, el día 16 del corriente transcurrieron los diez días desde la presentación del último caso de cólera morbo asiático en dicha ciudad.

Lo que se hace público á los efectos de los artículos 72 y 85 del vigente reglamento de Sanidad exterior, para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y de las casas consignatarias de buques.

Madrid 18 de Septiembre de 1905.—El Inspector general de Sanidad ex-

terior, P. A. Eloy Bejarano.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 19 de Septiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2875 ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Disponiéndose por el art. 5.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, publicado en el Boletín oficial correspondiente al día 19 de dicho mes y año, que los padrones de edificios y solares se formen cada tres, y habiendo transcurrido el mencionado plazo desde que se formaron los referidos documentos para el año 1903, se previene por la presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tienen aprobado el Registro fiscal de edificios y solares, que para el venidero año de 1906 han de formar las respectivas Alcaldías el padrón de edificios y solares, teniendo en cuenta las disposiciones á ellos relativas contenidas en el capítulo 4.^o del reglamento de 24 de Enero de 1894, y el repartimiento formado por esta Administración que se inserta al final de esta circular.

En su consecuencia y á fin de que se proceda con acierto á la formación de los antedichos padrones, se dictan las siguientes reglas:

1.^a Se redactarán por duplicado, ó sea original y copia, á los que se acompañará la correspondiente lista cobratoria, en la que se hará figurar en casilla separada el importe del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, haciendo constar también separadamente las cuotas anuales, semestrales y trimestrales, así como la décima adicional sobre la cuota para el Tesoro; cuidando de figurar dicha décima en el lugar señalado á la misma en el repartimiento formado por esta Oficina que antes se menciona, á fin de que se consigne en la casilla de total señalada al efecto la totalidad de las cantidades que cada contribuyente debe satisfacer por todos conceptos.

2.^a Se utilizará para la formación de los padrones los mismos modelos que sirvieron para los del año 1903 con la sola variante de figurar la dé-

cima adicional en el lugar que anteriormente se menciona.

3.^a Los precitados padrones se reintegrarán con sujeción á la vigente ley del Timbre, ó sea á razón de una poliza de la clase 11.^o por cada pliego de los originales y de un timbre móvil de diez céntimos para los de la copia y lista cobratoria.

4.^a A los repetidos padrones deberá acompañarse además de la clasificación gradual de las cantidades repartidas por cuotas y número de contribuyentes un estado expresivo de las fincas que disfruten exención temporal ó perpetua, certificación que acredite haberse expuesto al público y si durante el plazo de exposición se han formulado ó no reclamaciones, un ejemplar del Boletín oficial en que aparezca el anuncio y las reclamaciones originales interpuestas por los contribuyentes, si las hubiere, en las que debe estar suscrito el dictamen recaído en cada una de ellas y relación certificada de las fincas del Estado no exentas de tributar en el respectivo término municipal, ó negativas si no las hubiere; y

5.^a Con el fin de que la cobranza pueda realizarse dentro de los plazos reglamentarios, deberán quedar terminados los documentos de que se trata antes del 14 de Noviembre próximo y ser remitidos á esta Administración para el día 25 del mismo mes á más tardar, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto que al principio se cita, debiendo acompañarse á los padrones su copia y lista cobratoria, así como los recibos con las matrices extendidas, á cuyo efecto deberán reclamarse á esta Oficina los que se consideren indispensables, haciendo la debida clasificación en anuales, semestrales y trimestrales.

No desconociendo las Alcaldías llamadas á cumplir el servicio de que se trata la importancia del mismo, esta Administración espera de su celo impriman gran actividad á la confección de los repetidos padrones, pues de lo contrario no podrá quedar concluido el servicio con la oportunidad debida para que pueda realizarse la recogida en los plazos reglamentarios, dando lugar á la adopción de medidas que esta Oficina será la primera en lamentar.

Tarragona 20 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 577.384'86 pesetas que por la expresada contribución ha correspondido á los pueblos que tienen aprobados los Registros fiscales para el referido año, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre el cupo para atender á las obligaciones de 1.^a enseñanza y del 10 por 100 transitorio sobre la cuota para el Tesoro.

Distritos municipales	TOTAL riqueza urbana	Cuota de contribución para el Tesoro al 17'50 por 100 de gravamen de la riqueza urbana, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para obligaciones de primera enseñanza	TOTAL cupo y recargo	AUMENTOS		BAJAS		TOTAL líquido repara- do
					Por el _____ por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores	10 por 100 transitorio sobre la cuota para el Tesoro	TOTAL	
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Benisanet.....	16.931'25	2.962'96	474'08	3.437'04	»	»	296'30	3.733'34	»
Cambrils.....	53.033'25	9.280'82	1.484'93	10.765'75	»	»	928'08	11.693'83	»
Cherta.....	30.075'00	5.263'12	842'09	6.105'21	»	»	526'31	6.631'52	»
Freginals.....	4.002'75	700'50	142'08	812'58	»	»	70'05	882'63	»
Galera.....	12.467'19	2.181'75	349'08	2.530'83	»	»	218'17	2.749'00	»
Ginestar.....	10.230'71	1.790'54	286'49	2.077'03	»	»	179'05	2.256'08	»
Godall.....	15.154'00	2.651'95	424'32	3.076'27	»	»	265'20	3.341'47	»
Marsá.....	10.375'00	1.815'62	290'50	2.106'12	»	»	181'56	2.287'68	»
Masdeneverte.....	2.239'30	391'91	62'72	454'63	»	»	39'19	493'82	»
Pauls.....	3.994'70	699'07	111'84	810'91	»	»	69'91	880'82	»
Perelló.....	14.627'00	2.559'72	409'56	2.969'28	»	»	255'97	3.225'25	»
Pont de Armentera.....	15.843'75	2.772'65	443'62	3.216'27	»	»	277'27	3.493'54	»
Reus.....	1.108.235'22	193.941'03	31.030'58	224.971'61	»	»	19.394'11	244.365'72	»
Solivella.....	8.937'00	1.563'97	250'24	1.814'21	»	»	156'40	1.970'61	»
Tarragona.....	878.774'98	153.785'62	24.605'69	178.391'31	»	»	15.378'56	193.769'87	»
Tivisa.....	36.911'00	6.459'43	1.033'51	7.492'94	»	»	645'94	8.138'88	»
Valls.....	324.633'50	56.810'86	9.089'73	65.900'59	»	»	5.681'09	71.581'68	»
Vilaseca.....	72.059'04	12.610'33	2.017'65	14.627'98	»	»	1.261'03	15.889'01	»
TOTAL.....	2.618.524'84	458.241'85	73.318'71	531.560'56	»	»	45.824'19	577.384'75	»
Ensanche de Tarragona....	218.272'20	38.197'64	6.111'62	44.309'26	»	»	3.819'76	48.129'02	»
									48.129'02

Tarragona 20 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 2876

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1905

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

CÓDIGO	GASTOS DE PAGO			
	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento..	3.000	900	»	3.900
2.º Policía de seguridad	2.500	900	»	3.400
3.º Policía urbana y rural	2.000	500	»	2.500
4.º Instrucción pública	100	»	»	100
5.º Beneficencia.....	3.000	4.000	»	4.000
6.º Obras públicas.....	3.500	2.500	»	6.000
7.º Corrección pública	1.500	»	»	1.500
9.º Cargas.....	5.000	1.000	»	6.000
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	1.000	500	»	1.500
12.º Resultas	500	»	»	500
13.º Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....	22.100	7.300	»	29.400

Tortosa 1.^o de Septiembre de 1905.—El Contador interino, José Martínez.—El Alcalde, Agustín Casanovas.

Sesión del dia 11 de Septiembre de 1905.—Se aprobó la anterior distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2877

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En méritos del juicio declarativo de menor cuantía promovido por Doña María Torrell Soler, viuda, vecina de Barcelona, contra los consortes Don Juan Torrell Bofarull y D.^a Magina Masdeu ó sus herederos ó derecho habientes, solicitando se dicte sentencia declarando extinguidas ciertas obligaciones que á favor de los demandados figuran en el Registro sobre las dos casas de esta ciudad, callejón Arrabal Bajo de Jesús, número cuatro, y Creu Vermella, número diez

y siete, y que se cancelen en consecuencia las inscripciones referentes á tales obligaciones, se ha dictado por este Juzgado de primera instancia la providencia del tenor siguiente:

«PROVIDENCIA

Juez Sr. Muñoz.—Reus veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—Se tiene por parte al Procurador D. Andrés Grau Canals, en nombre de D.^a María Torrell Soler, á virtud de los poderes producidos que se unirán originales, con los demás documentos acompañados; por interpuesta demanda de juicio declarativo de menor cuantía y con arreglo á los artículos seiscientos ochenta y uno y seiscientos ochenta y tres de la ley de

Enjuiciamiento civil, se confiere traslado de dicha demanda á los demandados, á los cuales se emplazará, según se solicita por medio de edictos, en atención á ignorarse su domicilio, para que comparezcan en el juicio dentro del término de nueve días. Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Agustín Muñoz y Trujeda.—Ante mí, por D. J. Sardá, José Deu.

En su virtud, se expide la presente en forma de edicto para que sirva de notificación á los referidos demandados, cuyo domicilio se ignora y á quienes además se emplaza, señalándoles el término de nueve días para que comparezcan en dicho juicio; previniéndoles que si no lo hicieren serán declarados en rebeldía y dándose por contestada la demanda seguirá el pleito su curso, notificándoles en los estrados del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten, parádolos finalmente el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Escrivano, por D. J. Sardá, José Deu.

Núm. 2878 EDICTO

Juzgado municipal de la Selva del Campo

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy en el expediente de información posesoria promovida por José Vallverdú Barberá para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido una pieza de tierra situada en este término y partida «Costeta», antes «Terroig», plantada de avellanos, de cabida cincuenta y cinco céntimos de jornal estadístico, ó sean cincuenta y tres áreas cincuenta y cuatro centíreas; linda al Este Juan Robusté, Sud camino del Terroig, Oeste José Masquef y Norte Andrés Pintaluba; en su virtud, se cita y llama á los ignorados herederos de la difunta María Robus-

té Fortuny, en cuyo nombre aparece registrada dicha finca, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á deducir lo que tengan que oponer al citado expediente, parádolos si no comparecen el perjuicio legal correspondiente.

Selva del Campo diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

—El Juez, Javier Ferrater.—Por M. de S. S., José Castellá, Secretario interino.

Núm. 2879
EDICTO

A instancia de Pablo Mercader Guixens se instruye en este Juzgado municipal expediente para justificar que aquél está en posesión de una casa sita en Celma, de este término, paraje las Codinas, sin número; y resultando que el terreno que ocupa dicha casa consta inscrito á favor de Pablo Mercader Rovira, hoy día difunto, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la vigente ley Hipotecaria, se cita á los herederos ignorados de dicho Pablo Mercader Rovira para que dentro el término de treinta días comparezcan en dicho expediente á oponerse en contra del mismo lo que en derecho vieran convenirles; bajo apercibimiento que de no hacerlo se aprobará sin más trámites.

Aiguamurcia catorce de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Benito Marimón.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.